



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDÍO

Calarcá, Quindío, siete de octubre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00223
Inter. 1364.

Como quiera que, revisado nuevamente el expediente, se pudo constatar que, por un error involuntario de la secretaria del despacho, en los archivos PDF números 13 y 14 de la actuación, se agregó erróneamente memorial de inscripción de la medida por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, que iba dirigido para el proceso con radicado 63130400300220200022300, y no para el presente proceso, se dispone que por secretaria, se proceda al desglose de la constancia de recibido y la comunicación que da cuenta de la inscripción de la medida de embargo visibles en los archivos referidos 13 y 14, a fin de ser incorporados al expediente al que van dirigidos esto es al radicado 63130400300220200022300, y allí se resuelva lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d2d95aa77cff4a8849ddadefacd7db34a994499437f7c1c0537e

d5967b54e0a

Documento generado en 07/10/2021 05:28:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**